

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, viernes (23) veintitrés de Enero del año (2004) dos mil cuatro, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2003.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictamen de la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales relativo a la solicitud de registro del Partido Cardenista Coahuilense
- V. Dictamen de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización en relación con la individualización de la sanción prevista en la sentencia SUP-JRC-305/2003.
- VI. Lineamientos de fiscalización de los financiamientos de los partidos políticos.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ; ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. KARLA SAMPERIO FLORES, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. VIRGILIO MALTOS LONG, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. Integrándose de manera posterior el LIC. RICARDO TORRES MARTÍNEZ, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta de la sesión Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre del año 2003 para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para dar lectura sólo a los acuerdos tomados en la misma. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila cedió la palabra Lic. Jacinto Faya Viesca Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Verificación para el Registro de Partido Políticos Estatales a efecto de que diera lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de registro de la organización denominada "Cardenista Coahuilense".

En seguida del Consejero Jacinto Faya Viesca procedió a dar lectura en su parte conducente al dictamen de referencia según consta en el audio correspondiente a la presente sesión. Una vez concluida la lectura sometió el dictamen para su aprobación.

Acto seguido el Presidente del Instituto preguntó si algún miembro de la Comisión para el Registro de Partidos Políticos Estatales deseaba hacer uso de la palabra ó si existía algún comentario por parte de los miembros de la mesa que tenían derecho a voz.

A lo anterior el Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila señaló que su partido durante mucho tiempo había mantenido la idea de que el sistema de partidos en el país debía abrirse obviamente con ciertos requisitos para que los ciudadanos tuviesen la oportunidad de participar tal y como lo establecía la Constitución en los asuntos políticos del país, y que en ese sentido había existido una evolución interesante en la nación pues después de estar sujetos a un sistema de partidos que tenía como signo la asistencia de un partido único en 1977 se había dado un paso adelante en la apertura del sistema de partidos al establecerse mecanismos para flexibilizar el registro de los partidos y que gracias a esta

disposición tomada fundamentalmente por Jesús Reyes Heróles se habían registrado partidos como el Comunista Mexicano por el lado de la vertiente de la izquierda y el Partido Demócrata Mexicano por el lado de las opiniones de la derecha, por lo que desde su particular punto de vista dicho paso enriqueció la vida política del país toda vez que permitió que otras opiniones se expresaran con mayor amplitud y libertad. Mencionó ampliamente la evolución de los requisitos para constituir un partido político en México. También comentó que con ese marco general la figura de los partidos políticos estatales había a través de un sin número de dificultades y circunstancias adversas para desarrollarse, dijo que existían en el país 16 partidos estatales mismos que desarrollaban su trabajo en condiciones sumamente inquitativas, no sólo en el aspecto económico, aspecto éste que por sí ya contaba, pues los partidos políticos estatales en primer lugar no tenían posibilidad de acceder a las prerrogativas nacionales, por lo que todo su trabajo se realizaba sobre la base que recibían de los gobiernos del estado; en segundo lugar la legislación electoral era sumamente restrictiva para el registro de partidos estatales e inclusive existían dos entidades federativas (Aguascalientes y el Distrito Federal) que negaban por ley la existencia de partidos políticos estatales y que desde su punto de vista los partidos políticos estatales eran actualmente una figura muy importante pero lo serían más en el futuro cuando avanzara el proceso de federalización y cuando los estados y los municipios y por ende cuando los ciudadanos tuvieran mayores atribuciones para participar en la vida política del país. Señaló que el partido que representaba no coincidía con el Partido Cardenista Coahuilense en muchos aspectos por ejemplo: en la estrategia de lucha y en la forma de organizar internamente al partido, situaciones éstas que en su momento habían sido tema de conversación entre el Partido Unidad Democrática de Coahuila y el Partido Cardenista Coahuilense, mas sin embargo la decisión de negar el registro a dicha organización tomado en cuenta lo que expresaba la ley de la materia, contribuía a generar un ambiente que no permitía desarrollar figuras de esa naturaleza, por lo que creía que aceptando la disposición, ya que se encontraba establecida en la ley, esperaba que los compañeros de la organización denominada "Cardenista Coahuilense" usaran los recursos que la misma ley les daba para que se inconformaran por la decisión tomada en el dictamen correspondiente y que sus comentarios eran fundamentalmente porque su partido creía que en el País y en Coahuila se debían abrir espacios al registro de los partidos políticos e inclusive habían sido siempre partidarios de que la decisión del registro de un partido político no fuese una decisión que la determinara un Instituto o un grupo de magistrados sino los propios ciudadanos con su voto. También dijo que el Partido Unidad Democrática de Coahuila era partidario de que el Sistema de Partidos se abriera y se establecieran candados y duros requisitos para que los partidos no fueran negocios de familia o se convirtieran en instancias que usaran los recursos públicos para enriquecer a unos cuantos, que estaba de acuerdo en que se establecieran mecanismos rigurosos para que el Estado no transfiera recursos para comprar ciudadanos y que era hacia ese ámbito a donde debían dirigirse las reformas para construir un sistema de partidos sano que fuera expresión de los intereses de la ciudadanía y no como se acababa de hacer para cerrar el sistema de partidos y construir condiciones para que persistieran dos o tres partidos y que era por ello que en ese momento asumían una posición en defensa del derecho que tenían los coahuilenses que habían participado en el proceso para solicitar el registro del "Partido Cardenista Coahuilense" pero aunado a ello porque defendían el derecho que tienen los partidos estatales para construir condiciones que les permitan desarrollarse.

El representante del Partido del Trabajo manifestó que a la organización política que representaba también le preocupaba la tendencia de cerrar las puertas a las diferentes tendencias políticas e ideológicas del país y que al igual que como lo había comentado el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila su partido no era coincidente en algunas formas de dirección del "Partido Cardenista" mas sin embargo su partido respetaba la organización propia de cada partido político. Mencionó que el Partido del Trabajo había sido el único en inconformarse contra las nuevas reformas aprobadas en el Congreso de la Unión en

el sentido de cerrar las puertas para la integración de nuevos partidos políticos, situación ésta que era preocupante pues la tendencia indicaba llegar a un bipartidismo o tripartidismo lo cual sería un gran error para la nación. Por otra parte mencionó que tenía la duda pues había personas que se afiliaban a un partido y al siguiente día estaban en otro y que cabía la posibilidad que en la metodología utilizada por el Instituto de la verificación en campo de las cédulas presentadas por la organización en mención algunas personas que se habían afiliado libremente a la organización “Cardenista Coahuilense”, al momento de la pregunta por diversas circunstancias dijeron que no. También dijo que respetaba la decisión tomada por la Comisión de Verificación para el registro de Partidos Políticos Estatales en cuanto a la solicitud presentada por la organización denominada “Cardenista Coahuilense” y que para los integrantes de la organización mencionada quedaban los recursos de inconformidad previstos en la ley de la materia. Reiterando que era de preocupación el hecho de que esta situación fuera una generalidad que se estaba viviendo en todos los estados.

En uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que quería dejar constancia que el partido que representaba estaba de acuerdo con el pluripartidismo ello a efecto de que imperara en la sociedad la posibilidad de que todas las ideologías se pudieran manifestar a través de las diversas instancias, mas no escapaba a ellos la realidad que se estaba viviendo en todo el país y ésta era que había un clamor en la ciudadanía por el gasto excesivo que se hacía a través de los partidos políticos y que una de las cuestiones que se planteaban con regularidad era que en ocasiones se otorgaban registros de partidos de manera indiscriminada traduciéndose este suceso automáticamente en el derecho a una serie de prerrogativas sin que se supiera a ciencia cierta la representatividad de la institución que había solicitado el registro y que si bien algunos habían planteado que se podía acceder a un registro de manera indiscriminada siempre y cuando existiese una norma jurídica que estableciera que para tener acceso a las prerrogativas se debía mostrar a través de la votación que se tenía determinada representatividad y que no por el sólo hecho de obtener el registro ya se tenía derecho a todas las prerrogativas. Argumentando que si existiera esa norma indudablemente a toda organización que solicitara el registro se le daría, toda vez que tendría que pasar por una elección donde acreditaría su representatividad pero que esta norma no existía ni a nivel nacional ni local. Señaló que actualmente al obtener el registro se tenía derecho a todas las prerrogativas, de ahí que el marco jurídico vigente establecía una serie de normas que permitían a la autoridad competente presumir que en verdad se tiene la representatividad que se decía, ello desde un punto de vista meramente teórico. Dijo que era un rumor a gritos que a nivel nacional se organizaban algunas familias y obtenían una serie de prerrogativas y al final resultaba que no tenían ninguna representatividad y únicamente habían estado en un período utilizando recursos públicos. Comentó que la mayoría de las personas que se encontraba en la mesa como integrantes del Consejo General habían participado en la creación de todo un marco jurídico en materia electoral y de participación ciudadana y que las leyes que se estaban aplicando habían sido en su mayoría consensuadas y que lo peor que podía hacer su partido era plantear que no se aplicaran las leyes que se habían consensuado con todos los partidos políticos y los órdenes de gobierno, incluyendo en los partidos políticos al Partido Cardenista Coahuilense y que desde luego el Partido de la Revolución Democrática además de practicar el pluralismo también practicaba y demandaba el respeto al marco jurídico y más cuando éste había sido creado por ellos mismos. También señaló que en el Dictamen rendido por la Comisión para el Registro de Partidos Políticos no había escuchado ni había visto escrito alguno en donde se pusiera en tela de duda el muestreo que se había realizado de las cédulas presentadas por la organización denominada “Cardenista Coahuilense” y que ningún partido había argumentado que el muestreo había sido incorrecto o que no se había apegado al procedimiento indicado y que además a todos los partidos políticos se le había invitado a participar en dicho procedimiento y en tal virtud si no había ningún cuestionamiento al procedimiento que se había realizado para que de ese muestreo surgiera que más de 10,000 posibles afiliaciones

estaban en tela de duda, se debía dejar a salvo los derechos de la organización para que intentara de nueva cuenta seguir un procedimiento donde acredite que efectivamente tiene la afiliación que marcaba la ley para acceder a su registro, y en caso de no acreditarlo de nueva cuenta se le negara su registro y si por el contrario acreditaba que contaba con la afiliación, en un segundo procedimiento tendría derecho a su registro. Finalmente reiteró que además del pluralismo que practicaba el Partido de la Revolución Democrática también estaban por el respeto al marco jurídico de ahí que si no había ningún cuestionamiento al procedimiento seguido indudablemente se debía votar el dictamen en sus términos, precisamente porque no había habido capacidad de quien solicitó para acreditar que tenía la afiliación requerida para poder obtener el registro.

En uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional argumentó que el partido que representaba era quien podía dar testimonio de cuando había luchado por la apertura hacía sesenta y cuatro años, mismos que habían sido de lucha democrática por abrir espacios para todos, por el respeto a la pluralidad, a la diversidad de ideas y de pensamientos, pero siempre dentro del estado de derecho lo cual era una característica del Partido Acción Nacional y que desde su particular punto de vista se estaban confundiendo preocupaciones, pues la preocupación que se estaba sintiendo en el entorno nacional e incluso en el estatal era una cuestión subjetiva y mientras que el punto en comento era objetiva y que la certidumbre en la aplicación de la ley debía ser un requisito sine qua non y que después de escuchar el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos en el Estado veía que había una aplicación de la ley que estaba apegada estrictamente apegada a derecho y que no se trataba de que el Instituto estuviera cerrando las posibilidades de que una organización pudiera obtener el registro, sino que ciertamente estaba aplicando la norma y el marco jurídico que había expresado el representante del Partido de la Revolución Democrática, por lo que a su parecer la discusión se podía dejar para otro espacio, pues lo único que se estaba discutiendo era si se habían cumplido o no los requisitos que señalaba la ley, y que si se hubieran cumplido los requisitos tal y cual los señalaba la ley, el órgano electoral no hubiera tenido ningún impedimento ni razón para negar el registro por seguir la cuestión de cerrar a los partidos estatales o nuevas corrientes ideológicas, sino que simplemente se estaba dando cumplimiento a la ley. Dijo en cuanto al muestreo que al momento de verificar las cédulas si el ciudadano había negado su afiliación al partido no había sido porque las personas que habían realizado la verificación los hubieran obligado o amedrentado, sino más bien como lo mencionaba el dictamen había sido la voluntad libre de los ciudadanos el expresarse. Señaló que concordaba con los representantes del Partido del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila en cuanto a que la organización denominada “Cardenista Coahuilense” a la cual en esta ocasión se le había negado el registro podía acudir a las instancias jurídicas correspondientes para pelear por lo que ellos creían que debía ser.

En uso de la palabra el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila dijo que deseaba dejar claro que su partido respetaba el trabajo realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y no dudaba de la integridad de sus integrantes y que creía que el Instituto había hecho lo que marcaba la ley de la materia y en ese sentido le llamaban a la organización denominada “Cardenista Coahuilense” a utilizar los otros recursos con que contaba y que simplemente él había planteado que existía un marco general que presentaba signos que a su partido le preocupaban.

El representante del Partido Convergencia dijo que compartía la inquietud del Partido Unidad Democrática de Coahuila con todas sus apreciaciones y que no dudaba de la eficacia de la aplicación de la norma para haber llegado al resolutive del dictamen correspondiente y que de igual forma conminaba a la organización denominada “Cardenista Coahuilense” a

efecto de que siguiera luchando ante las instancias correspondientes para alcanzar su objetivo.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto, Lic. Homero Ramos Gloria sometió a la consideración de los Consejeros Electorales del dictamen rendido por la Comisión de Verificación para el registro de Partidos Políticos Estatales relativo a la solicitud de registro presentada por la organización denominada Cardenista Coahuilense, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 41, 43 44 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen que emite la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila designada mediante Acuerdo número 38/2003 para conocer sobre la solicitud de registro de la organización denominada “Cardenista Coahuilense”, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- La Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales considera procedente negar el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada “Cardenista Coahuilense”, lo anterior con fundamento en los artículos 41, 43 y segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN PREVISTA EN LA SENTENCIA SUP-JRC-305/2003.

En uso de la palabra la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez indicó que correspondía a la Comisión Instructora que había sido designada para dar cumplimiento al acuerdo número 51/2003 y conocer de la infracción cometida por el Partido Acción Nacional señalada en el cuarto informe trimestral de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2002 rendir el dictamen correspondiente. Dijo que con esa misma fecha y una vez que se había integrado la comisión respectiva se había aprobado por unanimidad la resolución que sometía a la consideración del Consejo General.

En seguida solicitó la anuencia del Partido Acción Nacional para realizar una síntesis del Dictamen en comento. Propuesta que fue aceptada por la representante del Partido Acción Nacional.

Una vez concluida la lectura del dictamen de la individualización de la sanción prevista en la sentencia SUP-JRC-305/2003 y no habiendo comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General del Instituto lo sometió a la consideración de los consejeros electorales, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 236, fracción I, 237, fracción V, y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en cumplimiento con el resolutive Tercero de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral radicado en el expediente SUP-JRC-305/2003 , **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen definitivo que rinde la Comisión Instructora designada mediante Acuerdo número 51/2003 para conocer de la infracción cometida por el Partido Acción Nacional señalada en el cuarto informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2002, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- La Comisión Instructora en cumplimiento con la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, considera procedente sancionar al Partido Acción Nacional con la cantidad 1,000 (MIL) días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, con fundamento en el artículo 236 fracción I y artículo 237 fracción V, y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

SEXTO.- LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En uso de la palabra la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez indicó que como era del conocimiento de los integrantes de la mesa hasta ese momento se había estado aplicando un primer acuerdo que había emitido la Comisión de Contraloría y de Fiscalización para determinar los lineamientos que habían servido de base para llevar a cabo los procesos de revisión y fiscalización de los recursos asignados a los partidos políticos por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. Dijo que con base a los planteamientos y observaciones que los mismos partidos políticos habían realizado sobre el manejo y aplicación de las cuentas, la Comisión de Contraloría y de Fiscalización se había dado a la tarea de

revisar y generar una nueva propuesta de lineamientos para la fiscalización de los recursos, mismos que se entregaban en ese momento a efecto de que cada partido político los revisara y analizara y en tiempo hicieran llegar sus observaciones y comentarios al respecto y obtener de esta forma el mejor resultado de los mismos lo que conllevaría a dar certeza jurídica a todos los contendientes. Finalmente agradeció la colaboración que los partidos pudieran dar al respecto.

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.

El Presidente del Instituto preguntó a los miembros del Consejo General si existía por parte de ellos algún asunto en particular que tuvieran interés de manifestar en ese momento, no existiendo ninguno a desarrollar.

OCTAVO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (13:00) trece horas del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-